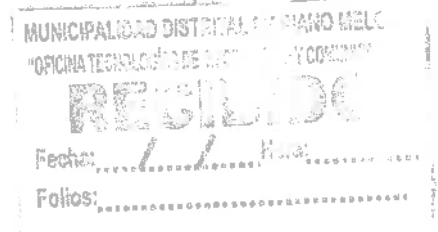




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226-2020-MDMM

Mariano Melgar, 20 NOV 2020

VISTO:

Carta N°09-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM; Informe Técnico N°607-2020-GDU-MDMM; Informe N°313-2020/GPyP/MDMM; Informe N°1284-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°464-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 29 de setiembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 021-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; para la ejecución de la "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; cuyo presupuesto asciende a S/. 588,717.87 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 14.10.2020.

Que, mediante Orden de Prestación de Servicios N° 613 de fecha 18.09.2020 se contrató los servicios de consultoría para la supervisión de la IOARR "RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" a Doña PALOMINO ALANIA MIRIAM RAQUEL, por la suma de S/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 soles) y un plazo de 30 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2020-MDMM, de fecha 02 de noviembre del 2020, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 47,371.42 soles cuya incidencia es de 8.04%; y el Deductivo de Obra de S/ -25,688.98 soles, con una incidencia de -4.36% (...) teniendo como Adicional neto de Obra de S/ 21,682.44 soles, cuya incidencia es de 3.68% con respecto al monto del contrato de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2020-MDMM de fecha 17 de noviembre del 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario, de la obra en mención; teniendo como nueva fecha de término de obra el 25 de noviembre de 2020.

Que, mediante Carta N° 09-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM, con registro de Expediente N° 7190 de fecha 18 de noviembre de 2020, la Supervisora de obra Ing. Miriam Palomino Alania, solicita la Ampliación de plazo Nro. 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, ello debido a que se ha aprobado la ampliación de plazo de la obra por 07 días calendario mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2020-MDMM. En este contexto solicita la ampliación de plazo de 07 días calendario e incremento presupuestal del servicio de S/ 2,216.69 soles (monto total de la orden por 30 días S/ 9,500.00 soles, siendo la tarifa diaria de S/ 316.67 soles, por lo 7 días solicitados corresponde a S/ 2,216.69 soles).





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2020-MDMM

Que, por medio del Informe Técnico N° 607-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano encargado a su vez de la División de Obras Públicas, informa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2020-MDMM de fecha 17.07.2020 se aprobó el expediente técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA)", DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; por el monto de S/ 694,198.99 soles, monto que incluye costo directo, gastos generales, utilidad, elaboración de expediente técnico, gastos de supervisión y gastos de liquidación. En atención, de ello solo se solicitó la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 679, 355.96 soles que comprende: Presupuesto total de Ejecución IOARR S/ 654,130.96, Gastos de Supervisión de S/ 17,225.00, Gastos de Liquidación de S/ 8,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 1284-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, del análisis realizado al expediente presentado por la Supervisión informa que (...) la obra tuvo una ampliación de plazo por 07 días calendario, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2020-MDMM, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 25.11.2020; asimismo, la solicitud de ampliación de plazo en el contrato del supervisor de obra se encuentra sustentado conforme lo estipulado en el Art. 186, 199 del RLCE, en este contexto, la ampliación de plazo del servicio de consultoría conlleva un incremento en el monto contratado en la Orden de Prestación de Servicio N° 613 para realizar el pago del servicio prestado de los 07 días calendario correspondientes a la misma, siendo el monto de S/ 2,216.69 el cual representa una incidencia de 23.33%; asimismo informa que no es necesario realizar el registro en el Banco de Inversiones ni solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente, debido a que mediante Informe Técnico N° 607-2020-GDU-MDMM se solicitó disponibilidad presupuestal para el contrato de este servicio por el monto de S/ 17,225.00; siendo este determinado conforme al Informe N° 313-2020/GPyP/MDMM, en este orden de ideas existe presupuesto disponible. Por lo tanto la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por servicios de consultoría de supervisión, por 07 días calendario queda declarada procedente, ya que da cumplimiento del Art. 186 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, dicha ampliación de plazo genera un incremento presupuestal de S/ 2,216.69 soles, contando con la disponibilidad presupuestal para la se recomienda proseguir con el trámite de aprobación.

Que, a fojas 06, se observa el Informe N° 313-2020/GPyP/MDMM de fecha 22.07.2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual otorgo disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 679, 355.96 soles para la ejecución de la obra en mención; cabe señalar que el monto otorgado se encuentra contemplado los gastos de supervisión por S/ 17,225.00 soles; sin embargo de acuerdo a la Orden de Prestación de Servicios N° 613 de fecha 18.09.2020 se contrató por la suma de S/ 9,500.00 monto menor a lo presupuestado en el expediente técnico.

Que, respecto a la figura de ampliación de plazo, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

(...)

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)

Que, en concordancia, con el artículo citado corresponde agregar que el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, señala también que, "en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", tal como es el caso del contrato de supervisión de obra.

Que, al respecto, el OSCE por medio de la OPINIÓN N° 044-2018/DTN de fecha 09.04.2018 señala lo siguiente:

"(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria"



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2020-MDMM

determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control **durante todo el plazo de ejecución** (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." (El subrayado es agregado).

Que, de esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra; estas no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado.

Que, ahora bien, teniendo en cuenta la opinión del OSCE, en el extremo de las prestaciones adicionales de la supervisión, se precisa que los artículos citados corresponden a la Ley anterior (Decreto Legislativo N° 1341); sin embargo, con las modificaciones efectuadas en la Ley CE, las mismas han sido acogidas y ampliadas en el Decreto legislativo N° 1444 - Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (Vigente desde el 30.01.2019), en su artículo 34 regula los supuestos en los cuales se configura la prestación adicional en los contratos de servicios de supervisión; en este sentido el inciso 34.7 prescribe lo siguiente: El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°464-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que corresponde ampliar la Orden de Prestación de Servicios N°613 por 07 días y el monto; esto conforme a que la ampliación de plazo N° 01 aprobada para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2020-MDMM); en este sentido la ampliación de plazo de 07 días calendario y la prestación adicional de S/ 2,216.69 soles solicitada por la supervisora se encuentra plenamente configurado en la norma citada, adicionalmente señala que se debe de encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar la Adenda correspondiente.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°464-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2020-MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N°. 01 de la Orden de Prestación de Servicios N° 613, por el periodo de siete (07) día calendario, solicitada por la Ing. PALOMINO ALANIA MIRIAM RAQUEL - supervisión de la obra denominada: "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; teniendo como fecha de término el 25 de noviembre del 2020; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la prestación Adicional de la Orden de Prestación de Servicios N° 613, por el monto de S/. 2,216.69 (Dos Mil doscientos dieciséis con 69/100 soles).

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abon. Manuel Arguilla Medina Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo